

Proyecto de resolución sobre los humedales y el género

Presentado por Colombia

Acción solicitada:

- Se invita al Comité Permanente a examinar y aprobar el proyecto de resolución adjunto para someterlo a la consideración de la 13ª reunión de la Conferencia de las Partes.

Introducción

Información para el Comité Permanente

A nivel mundial, millones de mujeres viven dentro de humedales y áreas protegidas o en su entorno. Los conocimientos tradicionales de las mujeres, así como su uso y gestión de los humedales como fuente de alimento, sustento y medicina tradicional, pueden resultar distintos a los de los hombres en la misma situación.

Las mujeres también poseen conocimientos vitales sobre los recursos hídricos, tales como la calidad y fiabilidad del agua, y son fundamentales para el éxito de la protección del desarrollo de los humedales. Sin embargo, el conocimiento y el papel de las mujeres en la gestión de los humedales no han sido aún mayoritariamente reconocidos, mientras que las normas económicas y sociales tienden a perpetuar un peso desigual entre hombres y mujeres en la participación y toma de decisiones.

Además, las mujeres también tienen un distinto acceso y control sobre los recursos naturales y la información sobre el modo en que las normas y categorías de protección determinan la gestión de los humedales, lo cual afecta a sus derechos y su uso consuetudinario de los productos y servicios de los humedales. Debido a esto, el hecho de ignorar las cuestiones relacionadas con el modo en que los hombres y las mujeres interactúan con los humedales y los gestionan podría obstaculizar una conservación efectiva de estas áreas protegidas, así como su uso sostenible y el acceso equitativo a los beneficios que aportan.

La aplicación de un enfoque de género en el tratamiento de las dinámicas socioambientales de los humedales podría abrir posibilidades y oportunidades para lograr la igualdad entre hombres y mujeres teniendo en cuenta sus intereses, necesidades y expectativas particulares. La aplicación de dicho enfoque a la conservación y gestión de los humedales también tendría en cuenta las características étnicas y culturales de la población y pondría especial énfasis sobre las acciones positivas con las que abordar la desfavorable situación de las mujeres en muchas de las sociedades actuales.

En su Resolución VIII.19 del año 2002, la Convención de Ramsar sobre los Humedales reconoció la necesidad de tomar en cuenta las cuestiones sociales y de género en la gestión de los humedales. Ante la próxima celebración de la 13ª reunión de las Partes Contratantes, la Convención se encuentra en una posición única para examinar y actualizar el modo en que se tratan la igualdad de géneros y el empoderamiento de las mujeres en su marco. Aplicando las enseñanzas extraídas de procesos similares, especialmente de las Convenciones de Río, el presente proyecto de resolución pide que se establezca un procedimiento para fomentar la concienciación entre las Partes Contratantes sobre los vínculos entre la igualdad entre géneros y la gestión de los humedales, a la vez que alienta a dichas Partes a informar sobre las acciones que ya estén llevando a cabo.

Repercusiones financieras de la aplicación

Párrafo (número y parte clave del texto)	Acción	Costo (CHF)

Proyecto de Resolución XIII.xx

Los humedales y el género

1. RECORDANDO la resolución 70/1 de la Asamblea General, *Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible*, que reconoce el papel esencial de las mujeres como agentes para el desarrollo, así como la necesidad crucial de alcanzar la igualdad entre géneros y el empoderamiento de todas las mujeres y niñas con vistas a progresar hacia el logro de todos los Objetivos de Desarrollo Sostenible y sus metas;
2. DESTACANDO la importancia de mantener la coherencia entre las políticas climáticas y de biodiversidad sensibles a las cuestiones de género, y la participación equitativa de hombres y mujeres en la aplicación de la Convención.
3. DESTACANDO que el Convenio sobre la Diversidad Biológica, la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación han reconocido la importancia de abordar la igualdad entre géneros y el empoderamiento de las mujeres en su aplicación;
4. TOMANDO NOTA de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing y sus resultados conexos, entre otros.
5. TENIENDO EN CUENTA las conclusiones convenidas en el 62º período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, titulado “Desafíos y oportunidades en el logro de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de las mujeres y las niñas rurales”.
6. RECONOCIENDO el papel fundamental de las mujeres en la provisión, gestión y protección de los recursos de los humedales, especialmente del agua, así como en la conservación de la cultura, el folklore, la música, la mitología, la tradición oral, las costumbres y los conocimientos tradicionales relacionados con los humedales, entre otros; y que habría que prestar especial atención a las necesidades específicas de las mujeres, ya que estas se ven afectadas de manera desproporcionada por las deficientes infraestructuras hídricas;

7. RECORDANDO ADEMÁS que el Cuarto Plan Estratégico (2016-2024)¹ prevé la relevancia que los Objetivos de Desarrollo Sostenible² tendrán sobre los humedales y que la aplicación de dicho Plan debería efectuarse como contribución a los otros objetivos y metas ambientales acordados internacionalmente³;
8. RECONOCIENDO que el Cuarto Plan Estratégico para 2016-2024, en su párrafo 38, alienta a las Partes Contratantes a crear sinergias entre sus propios esfuerzos para la aplicación de la Convención y las medidas que toman para la aplicación del Convenio sobre la Diversidad Biológica, la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación, entre otros acuerdos multilaterales sobre el medio ambiente a nivel mundial, según lo consideren apropiado;

LA CONFERENCIA DE LAS PARTES CONTRATANTES

9. ALIENTA a las Partes Contratantes a incorporar una perspectiva de género en su aplicación de la Convención, en particular con respecto a su aplicación del Plan Estratégico para 2016-2024 y el Programa de Comunicación, fomento de capacidad, educación, concienciación y participación (CECoP) para 2016-2024, tomando en cuenta el papel fundamental de las mujeres en la provisión, gestión y protección de los humedales y prestando especial atención a sus necesidades específicas;
10. PIDE a la Conferencia de las Partes que, como parte del proceso de examen de mitad de período del Plan Estratégico, incluya las formas en que las Partes pueden incorporar una perspectiva de género en su aplicación de la Convención;
11. ALIENTA ASIMISMO a la Secretaría a apoyar a aquellas Partes Contratantes que incorporen una perspectiva de género en el Plan Estratégico de la Convención, así como en el Programa sobre comunicación, fomento de capacidad, educación, concienciación y participación (CECoP) para 2016-2024, entre otros a través de recursos financieros y no financieros;
12. PIDE al Grupo de Examen Científico y Técnico que analice los beneficios del manejo y uso racional de los humedales que se derivan de la adopción de una perspectiva de género, y que elabore orientaciones sobre el modo de integrar las cuestiones de género en la aplicación de la Convención, y que someta sus propuestas al respecto a la consideración de la Conferencia de las Partes;
13. INVITA a las Partes Contratantes a que, en colaboración con la Secretaría:
 - (a) Capaciten y sensibilicen a todos los delegados sobre cuestiones relacionadas con los humedales y el género;
 - (b) Refuercen las aptitudes y capacidades de todos los delegados para la participación equitativa de mujeres y hombres en las reuniones de Ramsar mediante una formación sobre las habilidades para la negociación, la redacción de documentos jurídicos y la comunicación estratégica, entre otros;

¹ Cuarto Plan Estratégico (2016-2024). Convención de Ramsar sobre los Humedales (2015). Véase: https://www.ramsar.org/sites/default/files/documents/library/4th_strategic_plan_2016_2024_s.pdf

² Art. 15, Cuarto Plan Estratégico (2016-2024).

³ Art. 37, Cuarto Plan Estratégico (2016-2024).

14. PIDE a la Secretaría que imparta una capacitación obligatoria para todo el personal sobre la igualdad de género y que incorpore y designe a un miembro del personal como el principal experto sobre cuestiones de género, que sea la persona responsable de ayudar a todas las Partes en relación con este tema, y que reciba capacitación adicional según sea necesario para mejorar su competencia técnica;
15. PIDE a la Secretaría que estudie los medios por los cuales puede generar objetivos ambiciosos que sean coherentes con la estrategia del Sistema del Secretario General de las Naciones Unidas sobre la paridad de género y que informe a las Partes en la COP14 sobre este esfuerzo.
16. Invita a las Partes contratantes a considerar una mayor participación y representación de mujeres en sus delegaciones nacionales y como presidentas/facilitadoras de grupos de negociación formales e informales;
17. ALIENTA a las Partes Contratantes a dar la debida consideración a una representación equilibrada en cuestión de género entre los representantes de cada región así como en los órganos de la Convención;
18. ALIENTA a las Partes Contratantes a incluir, donde proceda, información desglosada por sexos y análisis por géneros en sus informes nacionales, por ejemplo, información sobre los distintos impactos y beneficios experimentados por hombres y mujeres como consecuencia de las medidas de gestión y conservación de los humedales, teniendo en cuenta la información sobre los Objetivos de Desarrollo Sostenible;
19. PIDE a la Secretaría que ayude a las Partes Contratantes que lo soliciten a reforzar sus sistemas estadísticos nacionales para mejorar la incorporación de información desglosada por sexos y análisis por géneros en sus informes nacionales; y
20. PIDE a la Secretaría que prepare un informe resumido sobre la información relativa al género y desglosada por sexos aportada por las Partes Contratantes en sus informes nacionales, incluidas las acciones de la Secretaría en este sentido.